**Cuarta Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:01 horas del día 16 dieciséis de enero del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, en la colonia Miraflores en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron la **C. Norma Angélica García Joya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante “Coordinación General”), en consideración del siguiente:

**Orden del Día**

**I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.-** Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación de información reservada en materia de seguridad de la Coordinación General y las Secretarías sectorizadas a la misma.

**III.-** Asuntos Generales.

**Óscar Moreno Cruz**, Secretario Técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no es necesario incluir tema adicional alguno, se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

**Desarrollo del Orden del Día**

**I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

* **Norma Angélica García Joya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
* **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

**Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día:** Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación de información reservada en materia de seguridad de la Coordinación General y las Secretarías sectorizadas a la misma.**

El secretario técnico señala la importancia de definir los lineamientos a observar de forma clara y detallada para clasificar la información como reservada, cuando esta sea materia de seguridad de la Coordinación General y de las Secretarías sectorizadas a la misma, a efecto de salvaguardar su seguridad, así como la estructura, funcionamiento, organización, estrategias, operatividad y seguridad, vida e integridad de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad, antes adscritos a la entonces Secretaría de Movilidad, ahora Secretaría del Transporte.

De conformidad con lo anterior, el secretario técnico da lectura al transitorio SÉPTIMO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

*“****SÉPTIMO.*** *El mando, coordinación y control de la Policía Vial conferidos a la Secretaría de Seguridad, estarán a cargo de ésta a partir de la entrada en vigor del presente decreto; en tanto que los aspectos y procesos meramente administrativos relativos a la policía vial continuarán a cargo de la Secretaría del Transporte, hasta que tengan lugar las adecuaciones administrativas y legales necesarias para su implementación y operación por parte de la Secretaría de Seguridad.”* (SIC)

A continuación, el secretario técnico puso a consideración la propuesta que nos ocupa, por lo que se enlista de manera enunciativa, más no limitativa la información considerada como reservada:

* Nombres de los elementos;
* Cargos y rangos de los elementos;
* Nombramientos o contratos laborales de los elementos;
* Experiencia laboral o curriculum de los elementos;
* Tareas designadas a los elementos;
* Horario o jornada laboral de los elementos;
* Lista de asistencia de los elementos;
* Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;
* Padrón vehicular: número de vehículos, tipos, modelos, costos, características particulares, servidores públicos que los utilizan, placas, grado de blindaje, equipos especiales instalados, así como los datos con los que se pueda determinar el grado o nivel de seguridad de cada vehículo que integra el parque vehicular;
* Herramientas de protección de los elementos, así como su costo y nivel de seguridad (uniformes, chalecos, entre otros.)
* Forma de agrupación de los elementos;
* Puntos de reunión:
* Códigos de comunicación;
* Organización interna;
* Cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten temas inherentes a la función policial;
* Cualquier información relativa a las estrategias, medidas de seguridad, organización, acciones, procedimientos internos de control y sus resultados.

De conformidad con lo anterior, el secretario técnico propone la siguiente prueba de daño:

**i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Artículo 17.*** *Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; (…)*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (…)*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; (…)*

**ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

Divulgar parte o la totalidad de la información antes descrita no solo podría comprometer la seguridad del Estado, sino que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, así como causar grave perjuicio a las actividades de prevención y persecución de delitos o de impartición de justicia, ya que al afectar las acciones, estrategias y funciones de la Secretaría de Seguridad traería como consecuencia una ruptura social, incrementando los índices de violencia e inestabilidad afectando al Estado y a los ciudadanos que lo habitan.

**iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

Se pondría en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos operativos que integran a la Secretaría de Seguridad, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, causando además daño a la estructura interna de la dependencia, afectando su capacidad de respuesta y acción en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

La información enlistada es estratégica para mantener la seguridad del estado, por lo que reservarla es mayor al interés público de conocerla, a efecto de permitir el correcto desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, mantener el orden público y ejecutar las medidas de seguridad necesarias para perseguir los delitos cometidos, garantizando así la seguridad de los habitantes, se imparta justicia y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos operativos.

Cuando se traten de exámenes y resultados de las pruebas de control y confianza, el secretario técnico propone la siguiente prueba de daño:

**i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Artículo 17.*** *Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada: (…)*

*IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.”* (SIC)

Ley de Control del Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Artículo 13.***

*1. Los exámenes de las evaluaciones de control de confianza serán considerados documentos públicos con carácter de reservados. Dichos documentos deberán ser sellados y firmados por el servidor público que los autorice.*

*2. Los resultados de los procesos de evaluación serán confidenciales y reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, excepto aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales.*

**ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

Divulgar la información respecto a las evaluaciones y/o resultados de pruebas de control y confianza contraviene con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Control del Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que al divulgar dicha información se violentaría la mencionada ley, yendo en contra del estado de derecho. Además de que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, afectando su intimidad y desarrollo social.

**iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

Al divulgar la información, la Coordinación General sería acreedora de la sanción correspondiente derivada de la violación a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley en mención.

Finalmente, el secretario técnico comenta que también se regirán por lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, expedidos por El Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativo a la información confidencial.

Acto seguido, el secretario técnico puso a consideración lo expuesto anteriormente para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirmen, modifiquen o revoquen el documento de seguridad, resultando de la votación lo siguiente:

**Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime y se aprueba el documento de seguridad de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.

**III.- Asuntos Generales.**

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

**Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 17:02 horas del día 16 dieciséis de enero del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Norma Angélica García Joya

Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz

Director de Transparencia y secretario técnico del Comité

OMC///MFCE